

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XI DIRECCIÓN REGIONAL COYHAIQUE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312186573**

**LILIANA DEL CARMEN JIMENEZ SOTO  
6.007.731-2  
CONDELL #105 COYHAIQUE, COYHAIQUE  
COMIDAS RAPIDAS-FUENTE DE SODA PIZZERIA-  
RESTAURANT- CONFITERIA**

**Da respuesta**

**Coyhaique, 11/12/2012**

**RES. EX. N° 77312013016 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 04/12/2012, presentada por la contribuyente anteriormente individualizada, por medio de la cual solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la contribuyente mediante la presentación realizada, solicita se le autorice a emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, la que fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio mediante Res. Ex. N° 3826, de fecha 21 de Septiembre del 2010 y que funcionará en su establecimiento comercial ubicado en la dirección que a continuación se detalla .

CONDELL N° 105 LOCAL A - COYHAIQUE

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° T. FISCAL	TIPO	CAJA N°
SAM4"s	ER-5240M	B5AF00014	219888	A	1

2.-Que, la Maquina antes indicada, tiene las siguientes teclas y/o funciones anuladas :

- Tecla : RCPT ON/OFF

\_ Tecla : TAX

- Tecla :% 1 MAX. 50% DESCUENTO

- Tecla :% 2

- Tecla :% 3

- Tecla :ADD CHECK

- Tecla :CHECK #

\_ Tecla :SERVICE

- Tecla :RETURN

- Tecla :CANCEL

- Tecla :CONV 1

3.-Que, en estas circunstancias , esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud , siempre que se cumplan, integralmente, los requisitos generales para el uso de Maquinas Registradora incluidas en la Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6° letra b) N° 5, del Código Tributario, Art 56 inciso segundo del D.L. 825 y la Res. Ex. N° 1016 del 04/05/87, sobre delegación de facultades .

**SE RESUELVE:** Ha lugar a lo solicitado .

AUTORIZASE, a la contribuyente LILIANA JIMENEZ SOTO , RUT 06.007.731-2, para emitir vales por medio de la Maquina Registradora indicada en el considerando N°1 de la presente Resolución y en domicilio también allí señalado, en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios y el no timbraje de rollos de auditoría, de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Maquina Registradora, o adulterar los resultados que ella, produce, la ruptura o corte intencional de sellos provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes .

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

asimismo, pegada a la Maquina deberá colocarse la Tarjeta Fscial entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la Maquina Registradora .

No se podrá tener en el establecimiento otras Maquina Registradora que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de Impuestos Internos .

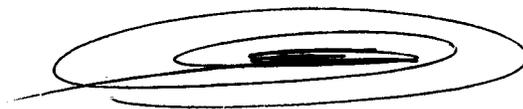
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**VICTOR EDUARDO ALARCON OSSE**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**



**Distribución**

- Sra. Liliana Jimenez Soto- Condell N° 105 -A
- Archivo Depto. Reg. de Plataforma



13- MR- 2012.